



# BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL-Archivo

Año LXXVIII

Martes 30 de diciembre de 2003

Número 4.282

## SUMARIO

### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

#### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**4.488.** - Resolución de fecha 19 de diciembre de 2003 por la que se procede a regular como medio de pago, la posibilidad de domiciliación de determinadas declaraciones-liquidaciones del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI).

**4.489.** - Resolución de fecha 19 de diciembre de 2003 en la que se acuerda la creación de un anexo al modelo 001 en el que los sujetos pasivos arrendadores de bienes inmuebles no exentos al Impuesto hagan constar individualizadamente cada uno de los inmuebles que tengan arrendados.

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### Delegación del Gobierno en Ceuta

**4.483.** - Notificación a D. Mohamed Ahmed Munher, en expedientes 339/2003 y 347/2003 y a D. José Antonio Méndez Fernández, en expediente 397/2003.

**4.487.** - Notificación a D. Francisco Javier Villares del Río, a D. Abdelhahed Mohamed Aoulad-Ali y a D. Rosdi Buchaib Kebid, en expedientes 461/2003, 479/2003 y 509/2003, respectivamente.

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Insp. Prov. de Trabajo y Seg. Social

**4.484.** - Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a actas levantadas a empresas y/o trabajadores.

**4.485.** - Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a actas levantadas a empresas y/o trabajadores.

**4.486.** - Notificación a D.<sup>a</sup> Josefa Acosta Peñado León, a D. Abdelatif Machkatou y a Nuevas Const. y Contratas Ceuta S.L., en expedientes 9S-289/2003, 9S-292/2003 y 8T-295/2003, respectivamente.

#### Subdelegación del Gobierno en Málaga

**4.482.** - Notificación a D. Sergio Guzmán Contreras y a D. Ridman Layasi Taieb, en expedientes 03/3823 y 03/4135, respectivamente.

### ANUNCIOS

#### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**4.490.** - I.C.D.- Adjudicación a Interservicios S.L. la gestión de la publicidad en todas las instalaciones deportivas adscritas al Instituto Ceutí de Deportes.

**4.491.** - I.C.D.- Adjudicación a Jerezana de Riegos S.L. de los servicios de mantenimiento del césped del estadio «Alfonso Murube».

## INFORMACION

<b>PALACIO DE LA ASAMBLEA:</b>	Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
- Administración General	Horario de 9 a 13,45 h.
- Registro General e Información	Horario de 9 a 13 y de 16 a 18 h.
	Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14
<b>SERVICIOS FISCALES:</b>	C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
- Importación	Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
- I.P.S.I.	Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
<b>SERVICIOS SOCIALES:</b>	Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.
<b>BIBLIOTECA:</b>	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
<b>LABORATORIO:</b>	Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
<b>FESTEJOS:</b>	C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54
<b>JUVENTUD:</b>	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44
<b>POLICIA LOCAL:</b>	Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
<b>BOMBEROS:</b>	Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
<b>INTERNET:</b>	<a href="http://www.ceuta.info">http://www.ceuta.info</a>

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Subdelegación del Gobierno en Málaga

**4.482.**- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre LRJ-PAC (Boletín Oficial del Estado número 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación en el Boletín Oficial de la provincia de las Resoluciones de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Málaga, a las personas o entidades que a continuación se relacionan.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministerio del Interior dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de esta publicación.

Transcurrido dicho plazo, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes con la advertencia de que en caso contrario serán enviadas a la Delegación Provincial de Hacienda para su cobro en vía de apremio.

Expte.	Interesado	DNI	Localidad	Fecha	L.O. 1/92, 21 Feb.	Cuantía
03/3823	Sergio Guzmán Contreras	45091165	CEUTA	22-09-2003	25.1	301,00 E.
03/4135	Ridman Layasi Taieb	45082332	CEUTA	10-10-2003	25.1	301,00 E.

Lo que se hace público en el Boletín Oficial de la provincial a efectos de notificación según lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre LRJ-PAC.

Málaga, 28-11-2003.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Miguel de Nova Pozuelo.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Delegación del Gobierno en Ceuta

**4.483.**- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las Resoluciones de P. Ordinario, recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expte.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fecha Resol.
339/03	MOHAMED AHMED MUNHER	45.088.256	17-11-03
347/03	MOHAMED AHMED MUNHER	45.088.256	17-11-03
397/03	JOSE ANT. MENDEZ FERNANDEZ	45.108.765	17-11-03

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Delegación del Gobierno.

Ceuta, 16 de diciembre de 2003.- EL SECRETARIO GENERAL.- JOSÉ A. FERNÁNDEZ GARCÍA.

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Insp. Prov. de Trabajo y Seg. Social

**4.484.**- D. JOSÉ DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

CERTIFICA: Que esta Inspección Provincial de Trabajo ha dictado las siguientes Resoluciones, en relación con actas levantadas a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (BOE del 27), y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	EXPTES.	SANCIÓN
AICHA MOHAMED LAARBI	S-66/03	1.000,00
RAFAEL MARTÍN CONTRERAS	E-72/03	31,00
LORASOL EMP. CONST. S. L. U.	E-152/03	3.810,00
PROGEIN XXI, S. L.	E-157/03	1.503,00
PROGEIN XXI, S. L.	E-158/03	600,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.2 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), tendrá derecho a vista y audiencia del expediente por PLAZO DE DIEZ DÍAS, a contar desde la fecha de publicación, en cuyo trámite podrá alegar y probar lo que estime conveniente.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 18 de diciembre de 2003.- EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

**4.485.**- D. JOSÉ DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que esta Inspección Provincial de Trabajo ha dictado las siguientes Resoluciones, en relación con actas levantadas a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las

Admones. Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (BOE del 27), y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	EXPTES.	SANCIÓN
I. B. ALMADRABA, S. L.	E- 80/03	610,00
I. B. ALMADRABA, S. L.	E- 82/03	331,00
I. B. ALMADRABA, S. L.	E- 83/03	610,00
I. B. ALMADRABA, S. L.	E- 84/03	1.660,00
NUEVAS CONST. Y CONT. CEUTA S. L.	E-151/03	3.650,00
CONST., EXPLANAC. Y SANEA., S. L.	S-61/03	3.000,00
CONSTRUCCIONES FIENGO, S. L.	S-65/03	3.000,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que en el plazo de UN MES, contado a partir del mismo día de la publicación de esta certificación, pueden presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General competente, en esta Inspección Provincial de Trabajo o, a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 14 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 18 de diciembre de 2003.- EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

**4.486.**- D. JOSÉ DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que esta Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (BOE del 27), y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EXPTES.	EMPRESA	SANCIÓN
9S-289/03	JOSEFA ACOSTA PEÑADO LEON	400,00
9S-292/03	ABDELATIF MACHKATOU	400,00
8T-295/03	N. CONST. Y CONT. CEUTA, S. L.	450,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que las presentes resoluciones no agotan la vía administrativa, pudiendo presentar escrito de alegaciones en el plazo de QUINCE DIAS hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 18 de diciembre de 2003.- EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

### Delegación del Gobierno en Ceuta

**4.487.**- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los Acuerdos de Iniciación, recaídos en los

expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expte.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	F. Resolución
461/03	FCO. JAVIER VILLARES DEL RIO	04.601.504	31-10-03
479/03	ABDELHUAHED M. AOULAD-ALI	45.111.826	14-11-03
509/03	ROSDI BUCHAID KEBID	45.102.447	01-12-03

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Delegación del Gobierno.

Ceuta, 16 de diciembre de 2003.- EL SECRETARIO GENERAL.- JOSÉ A. FERNÁNDEZ GARCÍA.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**4.488.**- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Nicolás Fernández Cucurull, ha dictado con esta fecha la siguiente RESOLUCIÓN:

Con el propósito de favorecer y facilitar a los sujetos pasivos acogidos al Régimen de Estimación Objetiva del Impuesto sobre la Producción los Servicios y la Importación, el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y, en particular, el pago resultante de las mismas, se procede a regular como medio de pago, la posibilidad de domiciliación de determinadas declaraciones liquidaciones, en entidades de depósito que prestan el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria.

El procedimiento de domiciliación que se establece, queda reservado únicamente a aquellas declaraciones liquidaciones que, en general, se caracterizan por la igualdad de sus pagos periódicos al responder a parámetros objetivos que se mantienen normalmente a lo largo del año.

En este sentido, el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, modificado por Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, establece, entre otras materias, las normas básicas que regulan la actuación de las entidades de depósito autorizadas para prestar el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria de la Hacienda Pública.

El artículo 80.2 del citado texto reglamentario regula los medios de pago utilizables en aquellos ingresos que se efectúen a través de entidades colaboradoras, disponiendo que tales ingresos se realizarán en dinero de curso legal u otros medios habituales en el tráfico bancario, entre los que, indudablemente, se encuentra la domiciliación bancaria.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las autorizaciones contenidas, en el artículo 89.4 de la Ordenanza fiscal del Impuesto, esta Consejería se ha servido disponer:

Primero. Posibilidad de domiciliación bancaria.

Uno. Los sujetos pasivos obligados a presentar declaraciones liquidaciones, que se encuentren acogidos al ré-

gimen de estimación objetiva del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación, podrán utilizar como medio de pago de las mismas la domiciliación ante las entidades de depósito que prestan el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria.

En ningún caso podrán utilizar la domiciliación los sujetos pasivos acogidos al régimen de estimación directa de determinación de bases imponible del IPSI.

Dos. Para efectuar la domiciliación, será requisito necesario que el obligado al pago sea titular de la cuenta en que se domicilie el mismo y que dicha cuenta se encuentre abierta en una entidad de depósito que preste el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria.

Segundo. Procedimiento de la domiciliación bancaria.

Uno. La domiciliación bancaria a que se refiere la presente Resolución deberá efectuarse mediante la presentación de las tres primeras autoliquidaciones trimestrales, cumplimentándose a tal efecto en el acto la correspondiente solicitud de Domiciliación bancaria.

Dos. La domiciliación abarcará los tres primeros trimestres del año, con excepción del cuarto trimestre, constituyendo el importe de cada uno de ellos la misma cantidad.

Tres. En los supuestos de inicio de la actividad, la domiciliación de las declaraciones liquidaciones deberá efectuarse en la autoliquidación correspondiente a un trimestre natural completo y abarcará los restantes trimestres del año natural, a excepción de la declaración liquidación final del régimen de estimación objetiva del Impuesto sobre la Producción los Servicios y la Importación, a presentar durante los treinta primeros días naturales del mes de enero del año inmediatamente posterior.

Cuatro. La domiciliación efectuada para un ejercicio no tendrá efectos para el ejercicio siguiente.

Tercero. Pago de las declaraciones liquidaciones domiciliadas.

Una vez presentadas las declaraciones liquidaciones a domiciliar, éstas quedarán en situación de declaradas, pendientes de ingreso, de tal manera que el ingreso resultante de cada declaración liquidación presentada, se realizará el último día del período voluntario de ingreso, para ello la Administración generará una relación de domiciliaciones que remitirá a la entidad correspondiente, de tal manera que proceda a cargar el importe domiciliado en la cuenta designada a tales efectos por el contribuyente, ingresándolo inmediatamente en la cuenta restringida para la recaudación de tributos que corresponda, entendiéndose realizado el pago en dicha fecha.

Posteriormente, la entidad colaboradora remitirá al contribuyente justificante del ingreso efectuado.

Cuarto. Revocación de la domiciliación.

El obligado tributario podrá, siempre que lo desee, revocar la domiciliación efectuada, comunicando la misma de forma fehaciente a la Administración.

En Ceuta, a 19 de diciembre de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

**4.489.** El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Nicolás Fernández Cucurull, por su Resolución del día de la fecha, ha dictado la siguiente RESOLUCION:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Al objeto de facilitar el suministro y tratamiento de información con trascendencia tributaria, así como las actuaciones de comprobación e investigación de la Administración Tributaria de la Ciudad Autónoma de Ceuta en el ámbito del Impuesto sobre la Producción los Servicios y la Importación, se entiende oportuno crear un anexo al modelo 001, en el que los sujetos pasivos arrendadores de bienes inmuebles no exentos al Impuesto, hagan constar individualizadamente cada uno de los inmuebles que tengan arrendados, especificando de cada uno de ellos los datos identificativos de los arrendatarios, situación del inmueble y renta trimestral devengada.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Artículo 49.5 Ordenanza fiscal General de la Ciudad Autónoma de Ceuta que dice textualmente que "Podrá exigirse que las declaraciones tributarias se formulen en modelos normalizados, cuya aprobación corresponda al Consejero de Economía y Hacienda de la Ciudad de Ceuta, salvo que en la normativa de cada tributo se disponga otra cosa".

- Disposición Adicional Tercera de la Ordenanza fiscal del Impuesto sobre la Producción los Servicios y la Importación que establece literalmente que: "Los modelos relativos al cumplimiento de las obligaciones para los sujetos pasivos establecidas en la presente Ordenanza, son los que, como anexo número 2 de la misma, se acompañan, quedando facultada la Consejería de Economía y Hacienda para las adaptaciones, adiciones y modificaciones que respecto de los indicados modelos estime precisas, en orden a una más eficaz gestión del Tributo.

#### PARTEDISPOSITIVA

Por lo que de conformidad con los antecedentes de hecho expuestos y los fundamentos jurídicos esgrimidos, se acuerda, en orden a una más eficaz gestión del Tributo, adicionar al modelo 001 un anexo (página 2) en el que los sujetos pasivos arrendadores de bienes inmuebles no exentos al Impuesto, hagan constar individualizadamente cada uno de los inmuebles que tengan arrendados, especificando de cada uno de ellos los datos identificativos de los arrendatarios, situación del inmueble y renta trimestral devengada, quedando este anexo configurado como se adjunta.

En Ceuta, a 19 de diciembre de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

**ANUNCIOS****CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA**

**4.490.** - Mediante acuerdo adoptado por la Presidencia del I.C.D., de fecha 15 de diciembre de 2003, se aprueba la adjudicación de los servicios para la gestión de la publicidad en todas las instalaciones deportivas adscritas al Instituto Ceutí de Deportes.

Organismo: Instituto Ceutí de Deportes.

Nº expediente Cont/2003/30

Objeto del contrato: Los servicios para la gestión de la publicidad en todas las instalaciones deportivas adscritas al Instituto Ceutí de Deportes.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

Presupuesto de adjudicación: 6.000,00 E.

Fecha adjudicación: 15 de diciembre de 2003.

Adjudicatario: INTERSERVICIOS, S. L.

Ceuta, 19 de diciembre de 2003. - LA SECRETARIA DEL I.C.D. - Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

**4.491.** - Mediante acuerdo adoptado por la Presidencia del I.C.D., de fecha 15 de diciembre de 2003, se aprueba la adjudicación de los servicios de mantenimiento del césped del Estadio Alfonso Murube.

Organismo: Instituto Ceutí de Deportes.

Nº expediente Cont/2003/39.

Objeto del contrato: Los servicios de mantenimiento del césped del Estadio Alfonso Murube.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

Presupuesto de adjudicación: 59.911,30 E.

Fecha adjudicación: 15 de diciembre de 2003.

Adjudicatario: JEREZANA DE RIEGOS, S. L.

Ceuta, 19 de diciembre de 2003. - LA SECRETARIA DEL I.C.D. - Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.